

CIUDAD REAL - NUMERO UNO

N.I.G.: 13034 4 0100120/2000.

Nº Autos: Demanda 32/2000.

Materia: Ordinario.

Demandado: Cárnicas de Almadén, S.L.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 32/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Victoriano Castellano Rayo contra la empresa Cárnicas de Almadén, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el actor que más abajo se relacionan contra la empresa Cárnicas de Almadén, S.L. debo de condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad siguiente: A don Victoriano Castellano Rayo la cantidad de 271.701 ptas., mas el 10% anual en concepto de intereses moratorias por importe de 20.000 ptas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncia, manda y firma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cárnicas de Almadén, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a ocho de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.251

=====0=====

CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 483/00 a instancias de la Mutua Universal Mugenat, en reclamación por accidente de trabajo, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Agroman-Auxini, para que comparezca ante la Sala de Audiencia, de este Juzgado de lo Social, el próximo día 15 de enero de 2001, a las 10,30 horas, de su mañana, en Ciudad Real, calle Río número 8, a fin de celebrar el acto de juicio que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

En Ciudad Real, a 13 de septiembre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 5.252

=====0=====

N.I.G.: 13034 4 0101694/1999.

Nº Autos: Demanda 1095/1999.

Demandados: INSS, Asadem Correduría de Seguros, S.L., J.T.K. Agencia de Seguros, S.A.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1095/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Mancebo Prado contra la empresa Asadem Correduría de

Seguros, S.L., J.T.K. Agencia de Seguros, S.A., sobre, se ha dictado la siguiente:

"Que desestimando la excepción de prescripción de la acción interpuesta por el representante legal del INSS frente a la demanda contra el mismo formulada por don Emilio Mancebo Prado, y contra Asadem Correduría de Seguros, S.L. y J.T.K. Agencia de Seguros, S.A., demanda que se estima debo declarar y declaro que la base reguladora para el cálculo de la pensión de invalidez permanente en grado de Gran Invalidez, correspondiente al demandante es de 356.571 ptas/mes, y la pensión equivalente al 150% de la base, de 534.857 ptas/mes, con efectos desde el 31.3.1999; condenado solidariamente a los codemandados a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar al demandante la referida prestación económica.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado; e igualmente deberá proceder a depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la sucursal del B.B.V., Oficina principal de esta Capital, cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número 1 abierta con el número 1381 0000 10 1095 99, entregando resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asadem Correduría de Seguros, S.L. y J.T.K. Agencia de Seguros, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a quince de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.253

=====0=====

N.I.G.: 13034 4 0101524/1999.

Nº Autos: Demanda 979/1999.

Demandado: INEM.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 979/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Candelas Nieva contra la empresa Confecciones AS1, S.A., sobre prestaciones, se ha dictado la siguiente:

Que estimando en parte las demandas formuladas por los actores ya relacionados contra el INEM y la empresa AS1, S.A., debo declarar y declaro que las bases reguladores para el cálculo de la prestación por desempleo de los demandantes son las siguientes:

Para doña Antonia Candelas Nieva, 3.869 ptas/día, para don José Antonio Fernández Núñez-Arenas, 6.160 ptas/día, para doña Mª Angeles Martín-Albo Olmo, 3.533 ptas/día, y para doña Petra Alhambra Prieto, 3.533 ptas/día; condenando al INEM a estar y pasar por la anterior declaración sin perjuicio de la responsabilidad que puede derivarse para la empresa AS1, S.A., por no haber cotizado durante el periodo 19.5.99 al 26.6.99, a todos los efectos legales.

Se advierte a las partes que contra la presente Sentencia